



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

PROVINCIA JULCÁN - REGION- LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE "ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES" EN EL DISTRITO DE CARABAMBA.

ORDENANZA No 009 – 2019 - MDC.

Carabamba, 19 de julio de 2019.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA;

VISTO:

El pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Carabamba, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del presente año, acordó aprobar la Ordenanza Municipal para la implementación de la intervención de **"ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES"** en el distrito de Carabamba, la misma que es presentada por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

PROVINCIA JULCÁN - REGION- LA LIBERTAD

desarrollo; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, la Intervención "Alfabetización y educación permanente para personas adultas mayores", mediante el uso de Tablets y la activación del CEBA, como estrategia para enfrentar el alto índice de personas mayores que no saben leer ni escribir, limitando de esta manera, el ejercicio de derechos y acceso a servicios que brinda el Estado, Intervención promovida por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, que propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65 y aliados interinstitucionales.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO DE CARABAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR COMO PRIORIDAD EN EL DISTRITO DE CARABAMBA, EL CUIDADO INTEGRAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, CON ENFASIS EN QUIENES PRESENTAN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETO DE LA NORMA. Implementar la intervención de "Alfabetización y educación permanente para personas adultas mayores" en la Municipalidad Distrital de Carabamba, con el objetivo de contribuir con la educación de las personas adultas mayores, a través de la articulación interinstitucional de acciones educativas que fortalezcan aspectos cognitivos y afectivos que conlleven a la mejora de su calidad de vida.

ARTÍCULO TERCERO. - FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- COMPROMISOS. Para la implementación de la intervención de "Alfabetización y educación permanente para personas adultas mayores", la Municipalidad Distrital de Carabamba y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

- 1) La Municipalidad Distrital de Carabamba se compromete a: (i) Encargar la implementación de la intervención de "Alfabetización y educación permanente para personas adultas mayores" a la Gerencia de Desarrollo Social, (ii) Designar el equipo a cargo de la ejecución de implementación de la intervención de "Alfabetización y educación permanente para personas adultas mayores", integrado por personal de la Municipalidad (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

PROVINCIA JULCÁN - REGION- LA LIBERTAD



alfabetización con adultos mayores en el marco de implementación de la intervención Saberes Productivos, con la finalidad de unificar esfuerzos y utilizar los espacios ya constituidos. (iv) Articular con instituciones públicas como los Centros de Educación Básica Alternativa CEBA y privadas: Fundación DISPURSE y Universidad Privada del Norte UPN, para asegurar la sostenibilidad de la intervención "Alfabetización y educación permanente para personas adultas mayores" y promover el incremento de los niveles de lectura, escritura y cálculo básico, en las personas mayores en condición de analfabetismo; (v) Dotar de un presupuesto básico que asegure el funcionamiento del CEBA y tablets.

- 2) El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de La Libertad, brindará a la Municipalidad Distrital de Carabamba, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con Fundación DISPURSE y la Universidad Privada del Norte, y realizará el monitoreo de la intervención de "Alfabetización y educación permanente para personas adultas mayores" en el Distrito de Carabamba.

ARTÍCULO QUINTO.- UNIDAD RESPONSABLE. Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la intervención de "Alfabetización y educación permanente para personas adultas mayores", la Gerencia de Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Carabamba, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y Fundación DISPURSE capacitará para la alfabetización de las personas adultas mayores en condición de analfabetismo.

ARTICULO SEXTO.- Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Jaime Gubi Carranza Lucas
ALCALDE
DNI: 18206447
Municipalidad Distrital de Carabamba